

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 008/98

ASUNTO: MONEDA Y CREDITO - AUTORIZA EMISION DE MONEDAS DEL CORTE DE c.10 CORRESPONDIENTES A LA CUARTA ACUÑACION.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el “Boliviano” como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

El Informe N° 003/98 de la Gerencia de Moneda y Crédito de 13 de enero de 1998.

El Informe UAJUR-042/98 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de 20 de enero de 1998.

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 10 de la Ley 1670, el BCB ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, que es el “Boliviano”, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que el BCB ha recibido de la Empresa Deutsche Nickel Ag. de Alemania, las monedas del corte de c.10 correspondientes a la Cuarta Acuñación.

Que las monedas del corte de c.10 fueron fabricadas en acero enchapado en cobre y presentan un borde liso bicolor, aspectos que las hacen diferentes a las monedas de la Tercera Acuñación y que, en consecuencia, sus nuevas características deben ser de conocimiento público.

Que es atribución del Directorio, conforme al Artículo 54 inciso m) de la Ley 1670, autorizar y supervisar la emisión de monedas.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

//2. R.D. N° 008/98

Artículo 1.- Autorizar la emisión de las monedas del corte de c.10, correspondientes a la Cuarta Acuñación, de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE	MONTO	N° DE PIEZAS	DE	CAJAS N°	
					A
c.10	3.300.000.-	33.000.000	0001		1.375

Artículo 2.- Autorizar a la Administración el lanzamiento de una campaña publicitaria dirigida a difundir las nuevas características de la moneda de este corte.

Artículo 3.- Designar al Dr. Jaime Ponce García para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización de este material monetario.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

27.I.98

Juan Medinacelli V.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Pablo Zegarra A.